

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 21 de Febrero de 2017.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 55 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los antecedentes acompañados a esta Ordenanza, existen bienes de propiedad municipal cuya antigüedad y estado de uso aconsejan su reemplazo, puesto que su recuperación resultaría económicamente inconveniente.

Que el producto de la venta de los bienes en cuestión será destinada a la adquisición de unidades que permitan renovar parcialmente la flota del parque automotor del Municipio.

Que, los precios base de las unidades han sido establecidos tomando en consideración el promedio de las tasaciones emitidas por comerciantes habitualitas en la materia de reconocida trayectoria y por un martillero matriculado de nuestra ciudad.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los bienes muebles automotores que se detallan en Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2º: El producido de la venta de dichos bienes deberá ser utilizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición de unidades para la renovación del parque automotor del Municipio.

ARTICULO 3º: Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese.


Norma Natalia Piazza
Secretaria H.C.D
Alberti




Marta S. Medic
Presidente
Concejo Deliberante
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2239

"Donar sangre es donar vida"